

INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación solicitada por el apoderado de la parte demandante y el demandado, mediante escrito que precede. No existe embargo de remanentes.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00108 00
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

Toda vez que la solicitud de **terminación del proceso presentada por desistimiento de las pretensiones** presentada por el apoderado de la parte demandante **con facultad de desistir** y coadyuvada por el demandado, se adecúa a los presupuestos particulares regulados en el artículo 314 Y 315 del C.G. del P., es por lo que resulta procedente decretar la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil municipal de Manizales

RESUELVE:

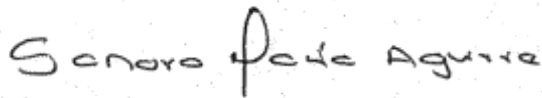
PRIMERO: DECLARAR terminado POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES el presente proceso ejecutivo promovido por **ALEJANDRO GARCÍA RIVERA** contra **CRISTIAN CAMILO CARDONA CHICUE**.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: NO HAY lugar a imponer condena en costas, toda vez que la solicitud proviene de forma conjunta de las partes procesales.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ff463d0de72409be3ba5e1b3686fc16ed375b7f04ffc7a0f327cb37d17
0443d**

Documento generado en 15/03/2021 04:24:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 046 fijado el 16 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria